

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 3 de mayo de 1993, por la que se dispone el nombramiento de don Fernando Muñoz López, como Jefe del Gabinete de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en su redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el Régimen Jurídico del Personal Eventual, vengo a disponer el nombramiento de don Fernando Muñoz López, como Jefe del Gabinete de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Mérida, 3 de mayo de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993, y artículo 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con los artículos 19 y 20 del Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre, que desarrolla el artículo 7 de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, y con los Decretos 1005/1974 de 4 de abril y Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, así como las establecidas en el artículo 33.5 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las referidas, en el artículo 6.c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de mayo de 1993.

La Consejera de Bienestar Social,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 5 de mayo de 1993, sobre delegación de competencias en el Secretario General Técnico.

Por la presente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 33 y 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería las competencias en materia de contratación que me atribuyen los artículos 21.1 de la Ley 9/1992, de 18

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

DECRETO 67/1993, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don Francisco Sánchez Chacón como secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Consejero de Educación y Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de abril de 1993,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Cesar a don Francisco Sánchez Chacón como Se-

cretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 68/1993, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Sánchez Chacón como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Consejero de Educación y Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de abril de 1993,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Nombrar a don Francisco Sánchez Chacón como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de marzo de 1993, por la que se autoriza la firma de un convenio de sponsorización entre la Consejería y el Badajoz Baloncesto Club.

La Consejería de Agricultura y Comercio a través de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias tiene encomendada la función de difusión de los productos extremeños como medio de fomentar la comercialización, consumo etcétera, de los productos de la Región, siendo la divulgación de la marca «Alimentos de Extremadura» uno de los puntos de mayor interés para la consecución de los objetivos del programa referido.

Dada la relevancia socioeconómica que el Baloncesto representa en la actualidad, la publicidad asociada del mismo es un medio eficaz como elemento complementario de la financiación de las entidades deportivas.

Dado que el Badajoz Baloncesto Club posee equipos que militan en categoría nacional (Primera y Segunda División nacionales) y la publicidad portada en la indumentaria deportiva de los jugadores puede dar una difusión a nivel nacional a la marca de calidad «Alimentos de Extremadura», objetivo perseguido por la Consejería de Agricultura y Comercio.

Asimismo la publicidad en las entradas y carteles anunciadores de los encuentros como la publicidad estática a instalar en el vallado interior del Pabellón de «La Granadilla», recinto deportivo donde el Badajoz Baloncesto Club celebra sus partidos, puede ser elemento de difusión de la citada marca.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Autorizar la firma de un convenio de sponsorización con el Badajoz Baloncesto Club, por un importe de 14.000.000 de pe-